Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO EN PROCESOS SEGUIDOS ANTE LA JURISDICCIÓN LABORAL Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Nº EXPEDIENTE CR010-25-023

ÍNDICE

1. OBJETO. 3

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. 3

3.- EQUIPO DE TRABAJO. 5

4.- CONFLICTO DE INTERESES. 5

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO 6

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO. 7

7.- SECRETO PROFESIONAL. 7

8.- RELACIÓN DE JUICIOS 8

1. OBJETO.

En la actualidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) se encuentra en proceso de estudio de las ofertas del Acuerdo Marco con número de Expediente CR010-24-028 de la licitación Representación y Defensa de VEIASA en posibles litigios ante la Jurisdicción Social (reclamación de cantidad, despidos, etc…) y recursos administrativos.

Por otro lado el actual procedimiento Supersimplificado con nº de Expediente CR010-24-025 cuyo importe de adjudicación fue de 59.900€ está alcanzando el importe máximo de la licitación previsto, para dar cobertura a las necesidades de Representación y Defensa de VEIASA en Juicios ante la Jurisdicción Laboral y Recursos Administrativos que pudieran surgir hasta la finalización y adjudicación del nuevo acuerdo marco CR010-24-028, por lo que nos vemos obligados a contratar, con carácter excepcional y mientras se adjudique el nuevo Expediente CR010-24-028 arriba indicado, de un nuevo Procedimiento Transitorio de adjudicación directa.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Este servicio comprenderá la asistencia y representación letrada ante el orden jurisdiccional laboral cuando el objeto del pleito sea la relación laboral con VEIASA.

Esta representación podrá solicitarse en procesos incoados por o contra VEIASA seguidos en instancias judiciales del orden jurisdiccional social, que deban resolverse en cualquier Juzgado o Tribunal de este orden jurisdiccional.

El contrato incluirá el servicio jurídico integral de representación procesal (Procurador, en caso de ser necesario) y defensa en juicio de VEIASA en aquellos procedimientos que ésta designe, comprendiendo todo lo necesario para la prestación de un servicio de calidad, recogiéndose a modo de ejemplo, pero no exclusivo, lo siguiente:

1. Asumir la dirección y representación procesal de VEIASA ante todos los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional laboral, en todas las instancias.
2. Acudir en representación de VEIASA a cuantos actos y diligencias deba asistir con arreglo a las leyes y a aquellos otros que VEIASA pueda encargar para la mejor atención y defensa de los asuntos.
3. Elaboración y presentación de los escritos procesales de trámite que fueran necesarios, extendiéndose el asesoramiento durante todo el plazo que corresponda hasta que se dicte Sentencia por la que finalice la instancia.
4. Asistencia en ejecución de sentencias, consistiendo en el asesoramiento y asistencia profesional necesarios para llevar a debido efecto y cumplimiento las sentencias que para su ejecución se notifiquen a VEIASA desde el día siguiente a la formalización del contrato que dimane de estos pliegos

y con independencia del proceso judicial del que deriven, en trámite o nuevo. Se contempla la redacción de los oportunos informes y propuesta de resolución, así como, de ser necesario, el cálculo del importe a satisfacer por VEIASA derivado del fallo de la sentencia que sea necesario cumplir. Estos informes deberán emitirse en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución judicial o desde la firmeza de ésta si es apelable.

5. Informar puntualmente a VEIASA, del estado y situación de los asuntos en que intervengan personalmente por escrito, e-mail, o medio electrónico o telemático, haciendo referencia expresa en el "Asunto" al número de expediente (EXP) asignado por VEIASA a cada procedimiento.
6. Proceder a la remisión de traslados y notificaciones judiciales por lexnet o vía telemática en el mismo día en que se reciba, haciendo referencia expresa en el "Asunto" al número de expediente (EXP) asignado por VEIASA a cada procedimiento, sin perjuicio de su posterior entrega física si lo requiriese VEIASA.
7. Realizar las gestiones y recabar la información que se solicite por VEIASA, con relación a los asuntos en los que tenga conferida su representación.
8. Controlar los plazos y señalamientos con los correspondientes recordatorios con la suficiente antelación, por escrito.
9. Contestar a las preguntas que, sobre las materias laboral y administrativo-laboral, les sean formuladas.
10. Asistencia en cualquiera de las sedes de VEIASA, para la celebración de cuantas reuniones fueran necesarias a efectos de tratar los asuntos judiciales objeto del contrato.
11. Con independencia de las reuniones específicas para la defensa de un procedimiento concreto, el servicio incluirá una reunión de coordinación mensual, si es requerida por VEIASA, para el seguimiento de los trabajos.
12. El servicio incluirá las actuaciones necesarias para el cumplimiento de actuaciones en sede judicial de cualquier tipo no enmarcadas en un proceso judicial.
13. Igualmente comprenderá la revisión del importe y procedencia de las facturas que presenten los letrados y procuradores contrarios, en su caso, en el supuesto de las condenas en costas.

La representación y defensa procesal podrán tener lugar ante cualquier órgano judicial del ámbito de la jurisdicción social ubicado en el ámbito territorial en el que VEIASA presta sus servicios, esto es, en toda la comunidad autónoma de Andalucía, o bien, fuera de ésta, cuando se trate de órganos judiciales o Tribunales cuyas sedes se ubiquen fuera de Andalucía.

El cómputo de los kms. a abonar adicionalmente por VEIASA cuando la representación deba ejercerse en una localidad diferente a Sevilla, se realizará atendiendo a los kms. que disten, conforme indique la aplicación Google Maps en cada caso, entre las oficinas centrales de VEIASA sita en Calle Albert Einstein, nº 2, 41092, Sevilla y la localidad donde deba realizarse la comparecencia física con objeto de poder ejercer la oportuna representación de VEIASA en el proceso en cuestión. Cuando la representación física deba ejercerse en el ámbito de Sevilla capital, no podrán aplicarse en la facturación de estos servicios en cuestión, importe adicional alguno por desplazamiento, con independencia de la localización en la que se ubique la sede del contratista.

En las actuaciones que se realicen dentro del orden jurisdiccional social, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

I. El contratista recibirá de VEIASA la documentación pertinente para la realización del trámite que proceda.
II. A partir de dicho momento el contratista mantendrá comunicación con el jefe de la Unidad responsable del contrato, informado de la naturaleza del asunto, implicaciones, y defensa que pueda ejercitarse.
III. Todos los aspectos importantes, comunicaciones, autos de interés y sentencias, serán notificados por el contratista al jefe de la Unidad responsable del contrato a través de correo electrónico, con independencia de la información y relación fluida que se mantenga a través de comunicación telefónica.
IV. La posición de la defensa o la acción será señalada por el jefe de la Unidad responsable del contrato, siempre con el objetivo de la defensa de los intereses de VEIASA y el respeto al trabajo del letrado o letrada que ejercerá la acción.
V. Se informará al jefe de la Unidad responsable del contrato de todas las vistas y testificales que vayan a realizarse a fin de, si se estima de interés, acompañar al letrado o letrada.
VI. La interposición de recursos deberá autorizarse por el jefe de la Unidad responsable del contrato.
VII. La decisión sobre el inicio de acciones o para desistir y transigir sobre las mismas deberá ser adoptada por el jefe de la Unidad responsable del contrato.
VIII. Las prestaciones distintas a la dirección de los procedimientos y asistencia a vistas o actuaciones orales se podrán realizar mediante subcontratación por otros profesionales miembros de despachos de abogados vinculados al contratista, previo consentimiento del jefe de la Unidad responsable del contrato.
IX. En el supuesto de que se deba intervenir en un procedimiento ya iniciado por otro profesional contratado por VEIASA con anterioridad, ajeno al adjudicatario, antes de comenzar cualquier actuación que se encargue por ésta, se deberá recabar por el profesional adscrito la correspondiente venia.

3.- EQUIPO DE TRABAJO.

El adjudicatario deberá contar con los medios técnicos y humanos suficientes para atender en tiempo, forma y especialidad el objeto del presente contrato. El equipo de trabajo propuesto deberá aportar personal cualificado, con conocimientos específicos en las ramas del Derecho objeto de la prestación.

El adjudicatario nombrará a un representante/responsable para el contrato, que será el responsable de la buena marcha de los trabajos y de coordinar las cuestiones relativas a la ejecución de los servicios, mediando en lo necesario para la correcta ejecución del mismo.

4.- CONFLICTO DE INTERESES.

Basándose en la información de que dispone, el adjudicatario no podrá encontrarse a la fecha del contrato en ninguna situación que directa o indirectamente suponga riesgo de conflicto de interés específico para el

cumplimiento del presente contrato. En particular, el adjudicatario manifiesta que no posee, ni tiene previsto adquirir por sí mismo, ni tiene conocimiento de que su matriz o filiales tengan intención de adquirir, ninguna participación en ninguna compañía del sector de la automoción, que afecten al presente Proceso y puedan suponer conflicto de interés.

En caso de duda sobre la posible existencia de un conflicto de interés, el adjudicatario consultará a VEIASA inmediatamente.

VEIASA se reserva el derecho de resolver el contrato en cualquier momento en que se aprecie un riesgo relevante de conflicto de interés. En este supuesto, VEIASA se reserva igualmente la opción de proceder al nombramiento de un nuevo asesor, a los efectos de que se realicen los servicios pendientes hasta el fin del contrato.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Son obligaciones del adjudicatario, además de las prestaciones contratadas, las derivadas de este Pliego, de las proposiciones técnicas y económicas presentadas, las siguientes:

1. Poner a disposición de la realización del servicio los medios humanos y materiales necesarios, en cuanto a la cualificación para el desarrollo de los trabajos, según lo previsto en los pliegos de la licitación.

2. Mantener permanentemente informada a VEIASA sobre la situación de los procesos judiciales en que tengan conferida su representación.

3. Desarrollar sus obligaciones con arreglo al contenido del poder para pleitos que tengan otorgado y a los cometidos que le encomiende VEIASA.

4. Abstenerse de prestar servicios profesionales a cualquier persona física o jurídica, durante la ejecución del presente contrato, cuando de ello pudiera derivarse un conflicto de intereses.

5. El adjudicatario, al objeto de garantizar en todo momento la prestación del servicio, deberá efectuar la designación de un profesional/abogado para sustituciones por causas excepcionales y en casos singulares, quien deberá aceptar expresamente las obligaciones impuestas por los pliegos de esta contratación, siendo de su cuenta los gastos que de ello pudieran derivarse, so pena de incurrir en causa de resolución.

6. En el supuesto de que, tratándose de adjudicatario persona jurídica, el profesional por ella designado para la ejecución del contrato causare baja en la misma, el adjudicatario deberá proponer de manera inmediata a VEIASA, para su consideración, un nuevo profesional, que deberá cumplir todos los requisitos del pliego y aceptar expresamente las obligaciones impuestas por los pliegos de esta contratación, debiendo asumir en todo caso el adjudicatario durante el período intermedio, el cumplimiento del contrato de la manera descrita en el apartado anterior, so pena de incurrir en causa de resolución.

7. Deberá personarse en las dependencias de VEIASA cuando sea requerido.

8. Deberá disponer de organización propia y autonomía para la prestación de servicios sin que exista relación de dependencia alguna con VEIASA.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La finalización del presente Procedimiento Transitorio se producirá cuando se produzca lo primero de las tres circunstancias siguientes: el vencimiento del plazo total, o el agotamiento total de su importe (14.900 €) o finalice el proceso de elaboración y publicación de los pliegos del nuevo Acuerdo Marco CR010-24-028.

Con independencia de la duración del contrato, y salvo indicación expresa de VEIASA, la representación asumida por el abogado contratado en los procedimientos que les sean encargados durante la vigencia de éste se extenderá hasta la conclusión de los respectivos procedimientos judiciales en que se hallen personados, en nombre de VEIASA, y todo ello aunque la conclusión de los respectivos procedimientos se produzca con posterioridad a la extinción del contrato, de conformidad con la naturaleza procesal de los encargos realizados, sin necesidad de realizar otro contrato basado.

7.- SECRETO PROFESIONAL.

El adjudicatario y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio trataran de modo confidencial la información que les sea facilitada por VEIASA, así como cualquier otra obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en este pliego y en el de prescripciones administrativas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula el adjudicatario deberá comunicar y difundir entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

Asimismo, se compromete las tomar medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a VEIASA.

La obligación de secreto y confidencialidad vincula al adjudicatario incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

El adjudicatario que incurra en contravención de esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a VEIASA.

8.- RELACIÓN DE JUICIOS

La relación de juicios que tenemos desde octubre de 2025 a marzo de 2026 (6 meses) desglosado por temática son:

RELACION JUICIOS PENDIENTES ADJUDICAR DESDE OCTUBRE 2025 A MARZO 2026	
CONCEPTO	**Nº JUICIOS**
Reclamación Cantidad	5
Reclamación Cantidad y Declarativa Derechos	13
Declarativa Derechos	10
Despido	1
Otros	3
TOTAL JUICIOS	32

Este procedimiento de adjudicación directa se lleva a cabo a través de 3 lotes, siguiendo hasta que concurran una de los siguientes requisitos (el vencimiento del plazo total, o el agotamiento total de su importe 14.900 €, o finalice el proceso de elaboración y publicación de los pliegos del nuevo Acuerdo Marco CR010-24-028), para ello se propone adjudicar, siguiendo el mismo sistema del Supersimplificado con nº de Expediente CR010-24-025 que ya ha concluido, equitativamente a los tres adjudicatarios:

- Gaona, Palacios y Rozados, Abogados, S.l.
- Estudio Jurídico García-Quilez, S.L.
- Juan Francisco Gomez Coello

Por consiguiente, se adjudica a Juan Francisco Gomez Coello juicios sobre Reclamación de Cantidad y Declarativa de Derechos hasta consumir el **importe de 5.650€ siguiendo los mismos criterios establecidos en el Acuerdo Marco CR010-24-025.** Se adjunta como Anexo I: Oferta Económica de Juan Francisco Gomez Coello presentada en el procedimiento indicado CR010-24-025.

52260589N PEDRO JESÚS BAENA (R: A41398645)

Firmado digitalmente por 52260589N PEDRO JESÚS BAENA (R: A41398645)
Fecha: 2025.10.17 11:28:35 +02'00'

PEDRO JESÚS BAENA MORENO

JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAS Y RSC

ANEXO I: OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA EXPEDIENTE CR010-25-023 JUAN FRANCISCO GOMEZ COELLO		
CONCEPTO	**Importe máximo unitario de licitación**	**Porcentaje de cobro ofertado**
RECLAMACION DE CANTIDAD	De 0 a 5.000,00 euros, el importe unitario máximo de licitación será el 25 % del importe reclamado. En todo caso se pagará un mínimo de 300 euros	**20% (veinte por ciento)** a cobrar sobre el importe reclamado, de 0 a 5.000,00 euros
	Desde 5.001,00 euros hasta 30.000,00 euros el importe unitario máximo de licitación será 20 % del importe reclamado	**16% (dieciséis por ciento)** a cobrar sobre el importe reclamado, desde 5.001,00 euros hasta 30.000,00 euros .
	Desde 30.001,00 euros hasta 60.000,00 euros el importe unitario máximo de licitación será 15 % del importe reclamado	**12% (doce por ciento)** a cobrar sobre el importe reclamado, desde 30.001,00 euros hasta 60.000,00 euros
	A partir de 60.001,00 euros el importe unitario máximo de licitación será 12 % del importe reclamado. Como máximo se pagará un total de 15.000,00 euros.	**9,60% (nueve con sesenta por ciento)** a cobrar sobre el importe reclamado, desde 60.001,00 hasta 100.000,00 euros
DECLARATIVA DERECHO	De 0 a 5.000,00 euros, el importe unitario máximo de licitación será el 25 % del importe reclamado. En todo caso se pagará un mínimo de 300 euros	**20% (veinte por ciento)** a cobrar sobre el importe reclamado, de 0 a 5.000,00 euros
	Desde 5.001,00 euros hasta 30.000,00 euros el importe unitario máximo de licitación será 20 % del importe reclamado	**16% (dieciséis por ciento**) a cobrar sobre el importe reclamado, desde 5.001,00 euros hasta 30.000,00 euros .
	Desde 30.001,00 euros hasta 60.000,00 euros el importe unitario máximo de licitación será 15 % del importe reclamado	**12% (doce por ciento)** a cobrar sobre el importe reclamado, desde 30.001,00 euros hasta 60.000,00 euros
	A partir de 60.001,00 euros el importe unitario máximo de licitación será 12 % del importe reclamado. Como máximo se pagará un total de 15.000,00 euros.	**9,60% (nueve con sesenta por ciento**) a cobrar sobre el importe reclamado, desde 60.001,00 hasta 100.000,00 euros
actuaciones que no se correspondan con procedimientos judiciales desde su inicio	65 €/hora	**80% (Ochenta por ciento)** a cobrar sobre 65 €/hora
Gastos de desplazamiento	0,26 €/kilómetro	**80% (Ochenta por ciento)** a cobrar sobre 0,25 €/kilómetro